

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 027-2023-MDSA-A

San Antonio, 11 de abril del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

**POR CUANTO EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de abril del 2023, el Informe N° 085-2023-SGRH-GAF-MDSA de fecha 11 de abril del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 061-2023-GAF-MDSA-H de fecha 11 de abril del 2023 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 312-2023-MDSA/GM de fecha 11 de abril del 2023 emitido por la Gerencia Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es un organismo con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conduce el proceso de desarrollo sostenido para contribuir a la mejora de la calidad de vida de los habitantes;

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toman el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



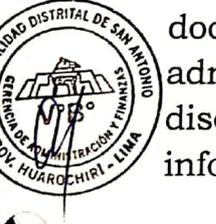
**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 35 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal entre otros, “Designar a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional”;

 Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 37 del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde entre otros, “Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

 Que, el artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, establece que (...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de concejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes (...);

 Que, con Informe N° 085-2023-SGRH-GAF-MDSA de fecha 11 de abril del 2023 emitido por la Sub Gerencia De Recursos Humanos, informa que la secretaría técnica de procedimiento administrativo disciplinario en el artículo 92° de la ley 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico el mismo que tiene que ser abogado;

 De lo mencionado, en el presente informe se recomienda poner en agenda de la siguiente sesión de concejo la designación de secretario técnico, la cual se propone a los siguientes funcionarios:

- REYES VELASQUEZ ELMER MARTIN
- YANGALI PUN CHANG LEYDY
- CORNEJO PISFIL WILLIAM ANTONIO



Que, con Informe N° 061-2023-GAF-MDSA-H de fecha 11 de abril del 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas remite a Gerencia Municipal la solicitud de la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Antonio para que se apruebe mediante Sesión de Concejo;

Que, con Memorándum N° 312-2023-MDSA/GM de fecha 11 de abril del 2023 la Gerencia Municipal remite a la secretaria general la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario para que se apruebe mediante sesión de concejo;

Que, en sesión ordinaria de la fecha se puso en debate la propuesta interna presentado por el Alcalde para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Antonio conforme al siguiente detalle:

- REYES VELASQUEZ ELMER MARTIN
- YANGALI PUN CHANG LEYDY
- CORNEJO PISFIL WILLIAM ANTONIO

Que, ante la propuesta esgrimida por el Alcalde en pleno del concejo, en el desarrollo de la presente sesión, luego de las respectivas intervenciones, los miembros del Concejo Municipal designan como Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, y con el voto UNANIME de los regidores;

#### SE ACORDÓ:

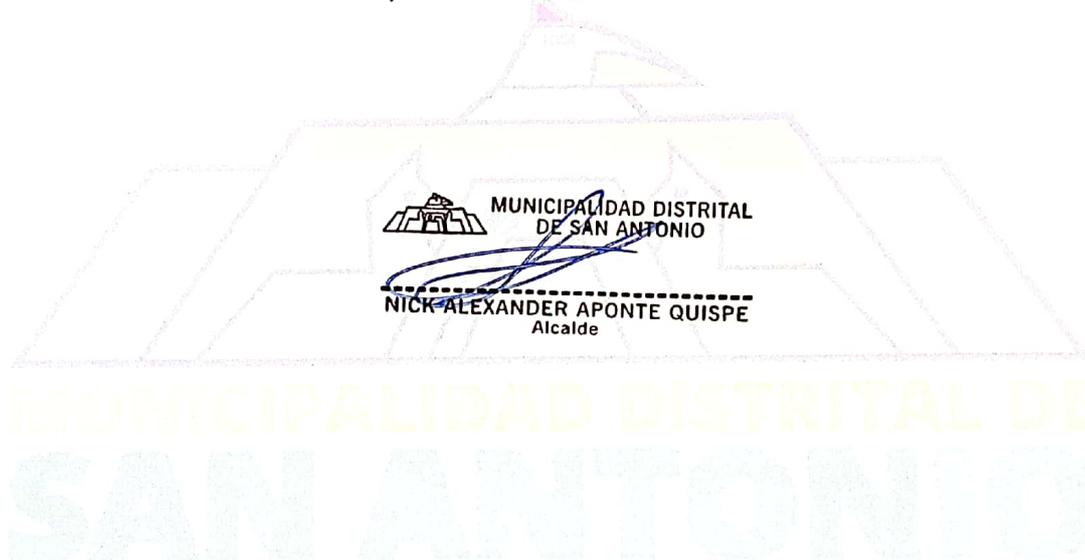
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DESIGNACIÓN DEL ABOG. ELMER MARTIN REYES VELASQUEZ COMO SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, en adición a sus funciones que viene desempeñando como Jefe de Asesoría Jurídica.**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochiri ([www.munisanantonioghri.gob.pe](http://www.munisanantonioghri.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE SAN ANTONIO  
NICK ALEXANDER APONTE QUISPE  
Alcalde